

F. y B. C.
F. G. C. M. L. / 82

Los imparciales convencidos de que si la proposicion de arreglo aprobada ante el Excmo Sr Gobernador Civil, y de que se da cuenta en la memoria, no ha sido firmada por todos los propietarios disidentes, depende del preambulo en que se dice: que se habia convenido de comun acuerdo en suspender durante cinco años la prosecucion del litigio, y considerando que esta circunstancia no solo no es esencial, sino que ni siquiera tiene importancia, para que pueda impedir para que el convenio se lleve a efecto con arreglo a las bases articuladas;

Proponen no se insista por la Junta en la expresada condicion

Barcelona 3 Abril del 82

J. Ribot
Francisco Portillo